



Notaria Sexta  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



3  
4  
5

ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA ECUACHEF S.A.-  
CUANTÍA: USD \$1.000,00 .-----

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,  
7 República del Ecuador, hoy tres de mayo del año dos mil trece, ante  
8 mí, **Doctora JENNY OYAGUE BELTRÁN, NOTARIA**  
9 **TITULAR SEXTA**, comparecen: la señora **MARIA VERONICA**  
10 **MANRIQUE BAQUERIZO**, ecuatoriana, mayor de edad, quien  
11 declara ser de estado civil casada, ejecutiva de profesión, domiciliada  
12 en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; y, el señor  
13 **ANDRES FERNANDO MERCCHÁN RAMOS**, ecuatoriano, de  
14 estado civil casado, abogado de profesión, domiciliado en la ciudad  
15 de Guayaquil, Provincia del Guayas. Los comparecientes son  
16 capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer, doy fe, los  
17 mismos que vienen a celebrar esta escritura pública de  
18 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUACHEF S.A.**, sobre  
19 cuyo objeto y resultado están bien instruidos y a la que proceden de  
20 una manera libre y espontánea; para su otorgamiento me presentan la  
21 minuta que dice así:-----

22 **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su  
23 cargo, sírvase autorizar e insertar una sociedad anónima que los  
24 intervinientes otorgamos al tenor de las cláusulas y especificaciones  
25 siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES.**.- Celebran el contrato  
26 de constitución de la sociedad anónima, y suscriben este instrumento  
27 público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes:  
28 señora **MARIA VERONICA MANRIQUE BAQUERIZO**, por su



1 propios derechos, reside en la ciudad de Guayaquil, provincia del  
2 Guayas, de estado civil casada; y, el señor ANDRES FERNANDO  
3 MERCHAN RAMOS, por sus propios derechos, reside en la ciudad  
4 de Guayaquil, provincia del Guayas, de estado civil casado. Todos  
5 ecuatorianos con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos  
6 y contratos. **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Todos los  
7 intervenientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra  
8 voluntad de constituir como en efecto constituimos una compañía  
9 anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios  
10 que reporte la actividad de la compañía. **TERCERA:**  
11 **ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos que la  
12 compañía que constituimos mediante este instrumento debe seguir  
13 los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**  
14 **ECUACHEF S.A.** **ARTICULO PRIMERO: DE LA**  
15 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La  
16 compañía se denomina ECUACHEF S.A., su nacionalidad es  
17 ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Guayaquil,  
18 Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer  
19 sucursales o agencias en cualquier lugar del país o en el extranjero,  
20 de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas.  
21 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La  
22 compañía se dedicará al diseño, compra, venta, importación y  
23 distribución de artículos varios promocionales, realizados en  
24 materiales como cerámica, plástico, vinil, metáles en general, etc.  
25 Podrá prestar servicios de reventa de telecomunicaciones en general.  
26 Se dedicará también a operar sistemas de televisión codificados, por  
27 bandas de frecuencia de micro ondas UHF o cualquier  
28 otro medio electromagnético, directa por satélite o mediante el uso





Notaría Sexta  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

de cualquier otra técnica avanzada que a futuro se desarrolle para permitir la optimización del uso del espectro radioeléctrico, con el objeto de transmitir mediante el sistema de suscripción, programación variada de producción nacional y extranjera, así como programación extranjera, así como programación deportiva, películas de cartelera, programación cultural e infantil, musicales, noticieros, y documentales didácticos en vivo o diferido, y en general señales de audio y video en cualquiera de las formas que la tecnología lo permita y a comercializar las transmisiones que se originen mediante el uso de la tecnología en cualquiera de las formas que se establezca por ley o reglamentos, para lo cual podrá importar programas que se originen en cualquier parte del mundo y exportar los programas que produzcan, sistemas que también utilizará para la transmisión de información relacionada con la informática y sistemas de computación, así como servicio de radio y televisión en general. Ejercerá la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandatario, agente, gestora representante de personas naturales o jurídicas y podrá realizar a este respecto todos los actos y contratos previstos en su objeto y permitidos por la ley y adquirirá para así, acciones, participaciones, cuotas o derechos de sociedades mercantiles o civiles, constituidas o por constituirse. Igualmente podrá dedicarse a importación, ensamblaje, fabricación, reconstrucción, reparación, exportación, distribución, comercialización y arrendamientos de equipos, maquinarias y demás accesorios o instrumentos relacionados con el objeto de la compañía, como son aquellos para telefonía, telecomunicaciones y televisión codificada, de bienes electrónicos, de computación, impresoras, papel y forma continuas y, de partes, piezas y repuestos para todo



1 genero. Prestará servicios, asesoría y asistencia técnica y  
2 administrativa a toda clase de empresas dedicadas a las  
3 actividades previstas a ese objeto, y especialmente, en las ramas  
4 de telecomunicaciones telefonía, televisión y radio y servicios  
5 satelitales en general, empresas para las que seleccionará,  
6 evaluará, capacitará y desarrollará, creará e implementará  
7 sistemas de procedimiento de datos, análisis estudios,  
8 elaboración y desarrollo de proyectos para todas estas  
9 actividades en que preste su asesoría. También se dedicará a la  
10 importación, exportación, compra, venta, alquiler,  
11 comercialización, distribución de equipos electrónicos y  
12 eléctricos, de equipos para ferretería, de electrodomésticos, de  
13 vehículos livianos y pesados, de equipos de oficina de maquinaria  
14 industrial y agrícola, de productos agrícolas, instrumental médico y  
15 de laboratorio así como de sus repuestos, partes y accesorios.  
16 Compra, venta, distribución, importación y exportación de artículo  
17 para decoración de viviendas, oficinas, bares, restaurantes o negocios  
18 similares. Compra, venta, distribución, importación y  
19 exportación de artículos para la seguridad de viviendas, oficinas,  
20 bares, restaurantes o negocios similares. Compra y venta bienes  
21 inmuebles. Construcción, remodelación, diseños, demolición  
22 y traslado de todo tipo de viviendas, oficinas, bares,  
23 restaurantes o negocios similares. Compra, venta, distribución,  
24 importación, exportación, alquiler, comercialización,  
25 distribución de equipos electrónicos y eléctricos de equipos  
26 de aviación. Compra, venta, distribución, importación,  
27 exportación, compra, venta, alquiler, comercialización, distribución





3 de equipos electrónicos y eléctricos de radio ayuda aérea y  
4 marítima. Compra, venta, distribución, importación, exportación,  
5 compra, venta, alquiler, ensamblaje, reparación, comercialización,  
6 distribución de equipos electrónicos y eléctricos de equipos e  
7 instrumentos de navegación marítima y aérea. La compañía se  
8 dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación  
9 o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación,  
10 empaque, consignación, representación, distribución de: a)  
11 Materiales de construcción; artículos de ferretería, grifería, artesanía,  
12 cerámica; electrodomésticos, artículos y accesorios de cocina,  
13 artículos decorativos para el hogar; b) Equipos de imprenta, sus  
14 repuestos y materias primas conexas; c) Plantas ornamentales,  
15 flores, frutas tropicales como banano, caña de azúcar, productos  
16 naturales; productos agrícolas; productos industriales en las ramas  
17 farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal;  
18 productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como,  
19 productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; d)  
20 Maquinarias industriales y agrícolas; e) Prendas de vestir  
21 nuevas calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas  
22 de refrigeración, partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos,  
23 accesorios, partes y repuestos; fotocopiadoras, sus equipos, partes y  
24 repuestos, equipos de seguridad industrial, accesorios, partes y  
25 repuestos; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y  
26 equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para  
27 laboratorios, insumos, materiales, implementos para ortopedia;  
28 equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos;  
instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos;  
h) Artículos de cordelería; sogas, cables, piolas, redes,



1       artículos de deportes y atletismo, artículos de juguetería, artículos de  
2       librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así  
3       como, discos compactos, discos convencionales, casetes; i) Todo tipo  
4       de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus  
5       formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama  
6       de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plásticos,  
7       vidrio o cristal; l) Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y  
8       suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería;  
9       bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no  
10      gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de  
11      agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas,  
12      cubitos, escamas, tubos; l) Teléfonos celulares; sistemas de  
13      comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales  
14      telefónicas, sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos;  
15      harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados  
16      obtenidos con productos de mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea  
17      en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva;  
18      n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en  
19      cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o ) Toda  
20      clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas,  
21      aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes  
22      de redes y comunicaciones informática; q) Hidrocarburos tales  
23      como: Gas, gasolina, Kérex y sus derivados; **DOS.-** Se dedicará a la  
24      instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área  
25      médica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas y  
26      estratégicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia  
27      médica; **TRES.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la  
28      construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros





3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado; **CUATRO.-** Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del Internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico; **CINCO.-** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **SEIS.-** podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sean considerados de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; **SIETE.-** La compañía también se dedicará a prestar servicios de. a) Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable, financiero, técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. d) Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así mimos, podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios



1 para exploración y explotación de hidrocarburos; e) Estudios de  
2 suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego,  
3 sistemas de riego; f) Servicios de marketing estratégicos, como:  
4 proyectos de marketing, investigaciones, análisis, test,  
5 seminarios, cursos, etc. **OCHO.**- Se dedicará a la: a) La  
6 compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones,  
7 implementación de soluciones y paquetes de programas para  
8 equipos de computación y procesamiento de datos; b) Podrá  
9 capacitar al personal y dar instrucciones para terceros en  
10 general que puedan desarrollarse en un gimnasio; **NUEVE.**- Se  
11 dedicará además a la instalación, explotación y  
12 administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles,  
13 restaurantes, bares, clubes, cafeterías, centros de recreación;  
14 gasolineras; Industrias del área alimenticia; Centros de enseñanza  
15 primaria, secundaria, educación técnica y artesanal; **DIEZ.**- Podrá  
16 dedicarse a. La explotación agrícola en todas sus fases tales como:  
17 siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción  
18 de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en  
19 general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y  
20 explotación de toda clase de ganado en general, así como, a la  
21 fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La  
22 explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies  
23 bioacuáticas, de Artemio salina, principalmente mediante el  
24 desove de hembras grávidas, capturadas o por la  
25 maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y  
26 cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva  
27 son fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-  
28 o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a





1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

la instalación de laboratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como, captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; **ONCE.** - Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; **DOCE.** - Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio e la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin; b) Realizará la producción, creación, elaboración de compañías de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria; **TRECE.** - Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; **CATORCE.** - La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c) Adquirir patentes, marcas valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos; **QUINCE.** - Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada.



1 realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su  
2 objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir  
3 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por  
4 las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.  
5 **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital  
6 autorizado de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS  
7 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el suscrito es de UN MIL  
8 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos  
9 en mil acciones ordinarias y nominativas de valor de un dólar cada  
10 una, numeradas del cero cero cero uno a la Un mil, inclusive. Los  
11 Títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o por el  
12 Gerente General de la compañía, y cada Título puede comprender  
13 una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad,  
14 conversión, pérdida o anulación de los Títulos de acciones, regirán  
15 las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de  
16 compañías. **ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO.**- El plazo de  
17 duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la  
18 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón  
19 Guayaquil. **ARTÍCULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y**  
20 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- El órgano de  
21 gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son  
22 el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO: DEL**  
23 **ORGANO SUPREMO.**- La Junta General formada por los  
24 accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo  
25 de la compañía.- **ARTÍCULO SEPTIMO: DE LAS JUNTAS**  
26 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE**  
27 **ACIONISTAS.**- Las Juntas Generales de Accionistas, serán  
28 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de





1  
2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntuados en la convocatoria. Las Juntas Generales serán presididas por el presidente de la compañía y a la falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General. **ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA.**- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía, o por el Presidente. Las extraordinaria las convocaran los mismos funcionarios en cualquier época , a iniciativa propia o a solicitud d los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria. En caso de urgencia el comisario puede convocar a Junta General. Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijar la reunión y señalando lugar, día, hora, y objeto para la reunión.



1       además, personalmente por escrito y con los mismos requisitos  
2       exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa. No  
3       obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá  
4       convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y  
5       lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el  
6       capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración  
7       de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los  
8       accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre  
9       los cuales no se considere suficientemente informado. El Acta de la  
10      Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los  
11      asistentes. Los comisarios principales y suplentes serán especial e  
12      individualmente convocados sin que su inasistencia cause la  
13      postergación de la Junta. Si la Junta General de accionistas no  
14      pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto  
15      es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una  
16      segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días  
17      de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse  
18      en la segunda convocatoria el o los objetos puntuados en la  
19      primera. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la  
20      convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente  
21      las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de  
22      administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-

23      **ARTÍCULO NOVENO: DEL QUORUM DE LA JUNTA**

24      **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para

25      que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera  
26      convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por  
27      ciento del capital pagado de la compañía. Las Juntas Generales se  
28      realizarán en segunda convocatoria, con el número de accionistas





Notaría Sexta  
del Cantón Guayaquil

Dña. Jenny Oyague R.



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Cada una de las acciones en que

se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado poder general. La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario. Los administradores y comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- A parte de las atribuciones que se señala expresamente la ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía, así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten.



1 en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones  
2 obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los  
3 estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución  
4 y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores,  
5 siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le  
6 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.

7 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS ACTAS DE LAS**  
8 **JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.**- De cada sesión de

9 Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma  
10 castellano. Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a  
11 máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas. Estarán  
12 suscritas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. En  
13 caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes  
14 bajo sanción de nulidad.

15 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE**  
16 **LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**

17 **COMPAÑÍA.**- La administración y representación legal, judicial y  
18 extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del  
19 Gerente General, quienes actuarán de manera individual en el  
20 ejercicio de sus funciones.

21 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE**  
22 **LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**

23 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente y el Gerente  
24 General de la compañía serán elegidos por la Junta General de  
25 Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser  
26 indefinidamente reelegidos. Para ejercer estas funciones no se  
27 requiere ser accionista de la compañía.

28 **ARTÍCULO DÉCIMO**  
**SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

**PRESIDENTE.**- Son atribuciones del Presidente: Primero.-

12. Representar a la compañía en el ámbito legal, judicial y extrajudicial





4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

de forma individual; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Encargarse de todo lo que se refiere a la administración interna, publicidad y relaciones públicas de la compañía; y, Quinto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

**SEPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

**GERENTE GENERAL.**- Primero.- Representar a la compañía en el

ámbito legal, judicial y extrajudicial de forma individual; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria, adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA**

**SUBROGACIÓN AL PRESIDENTE Y AL GERENTE**

**GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**- En los casos de falta, ausencia o

cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso. **ARTÍCULO NOVENO: DE LA**

**FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La Junta General de

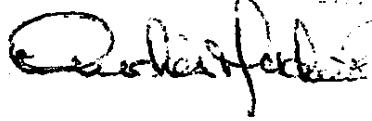
Accionistas elegirá cada año un Comisario principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ello a la Junta General, al mismo tiempo la Junta General de Accionistas



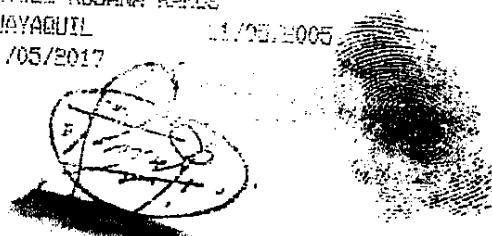
1       deberá nombrar un comisario suplente quien deberá actuar por falta o  
2       impedimento del Titular. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL**  
3       **FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**- De las  
4       utilidades que resultaren de cada ejercicio económico se separará un  
5       porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar  
6       el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por  
7       lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la reserva  
8       legal, si este después de constituido resultare disminuido por  
9       cualquier causa. La Junta General de Accionistas podrá además  
10      acordar la formación de una reserva especial estableciendo el  
11      porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se  
12      deducirá después del fondo de reserva legal. **ARTÍCULO**  
13      **VIGÉSIMO PRIMERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.**-  
14      De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un  
15      cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en  
16      proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución  
17      unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.  
18      **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCIÓN**  
19      **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.**- Aparte de las causas legales,  
20      la compañía podrá disolverse aun antes del vencimiento del plazo  
21      contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General  
22      en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las  
23      personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número  
24      ímpar, señalándose las facultades que se les otorgue para el  
25      cumplimiento de sus funciones. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL**  
26      **CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas de la compañía ECUACHEF  
27      declaran que las MIL acciones ordinarias y nominativas en que  
28      se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los



CIUDADANIA 090859086-2  
MERCHAN RAMOS ANDRES FERNANDO  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
01 MARZO 1979  
029- 0369 23139 K  
GUAYAS / GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1979

267-0109-000166 090859086-2  
BOLTECA  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
JOSE ENRIQUE MERCHAN  
HAYDEE ROSANA RAMOS  
GUAYAQUIL 11/05/2005  
11/05/2017



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
**267**  
267 - 0109 0908590862  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
MERCHAN RAMOS ANDRES FERNANDO  
  
GUAYAS  
PROVINCIA GUAYAQUIL  
CANTÓN  CIRCONSCRIPCION 2  
TARQUI PARROQUIA TARQUI  
ZONA  
I.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7502522  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MERCHAN RAMOS ANDRES FERNANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/04/2013 3:27:11 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ECUACHEF S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/05/2013**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

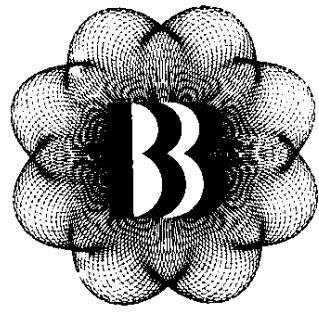
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC016133-5

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ECUACHEF S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MANRIQUE BAQUERIZO MARIA VERONICA	\$125.00
MERCHAN RAMOS ANDRES FERNANDO	\$125.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$250.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

- Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 02 DE MAYO DE 2013

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
**FIRMA AUTORIZADA****Nº. 0005556**



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

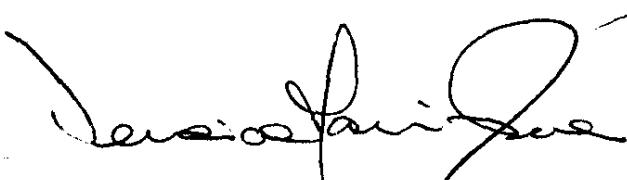
27

28

intervinientes en la siguiente forma: La señora MARIA VERONICA MANRIQUE BAQUERIZO, ha suscrito quinientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, el señor ANDRES FERNANDO MERCHAN RAMOS, ha suscrito quinientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. **QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas fundadores de la compañía ECUACHEF S.A., declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas del modo en que a continuación se indica: La señora MARIA VERONICA MANRIQUE BAQUERIZO, ha pagado en numerario la cantidad de CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y el señor ANDRES FERNANDO MERCHAN RAMOS, ha pagado en numerario la cantidad de CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. -----La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Autorice usted, señora Notaria, este instrumento, con las formalidades de Ley, agregando los documentos habilitantes que sean necesarios para su plena validez, y deje constancia de que los intervenientes autorizamos al Abogado Andrés Merchán ~~para que realice todas las gestiones que sean necesarias~~ <sup>haga su</sup> para que realice todas las gestiones que sean necesarias



1 cabal perfeccionamiento. Atentamente, ABOGADO ANDRÉS  
2 MERCHÁN RAMOS. REGISTRO. NÚMERO DOCE MIL  
3 SETECIENTOS TREINTA Y SEIS. (HASTA AQUÍ LA MINUTA  
4 QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA). Queda  
5 agregado el certificado de integración de capital. Leída que fue  
6 esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz a  
7 los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus  
8 partes, firmando conmigo en unidad de acto. Doy fe.

9  
10   
11 **SRA. MARÍA VERÓNICA MANRIQUE BAQUERIZO**  
12 **C. C. 0910649060**  
13 **C. V. 007 - 0241**

14  
15   
16  
17 **AB. ANDRÉS FERNANDO MERCHAN RAMOS**  
18 **C. C. 0908590862**  
19 **C. V. 267 - 0109**

20  
21  
22   
23  
24 **LA NOTARIA**

25 **DRA. JENNY OYAGUE BELTRÁN**





Notaria Sexta  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



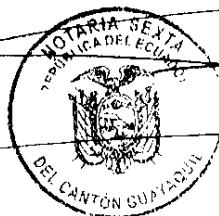
SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello y en **QUINCE FOJAS ÚTILES**, incluyendo la presente, confiero esta **CUARTA COPIA** de la escritura de: **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DENOMINADA ECUACHEF S.A.**- que sello y firmo en la Ciudad de Guayaquil a los siete días del mes de Mayo del dos mil trece.- **LA NOTARIA.**



Dra. Jenny Oyague Beltrán  
NOTARIA SEXTA DEL  
CANTON GUAYAQUIL



**DOY FE:** Que en esta fecha he tomado nota de la Resolución número **SC.IJ.DJC.G.13. 0003090**, de fecha veintisiete de Mayo del dos mil trece, emitida por el Abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Supervisor de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, mediante la cual se resuelve aprobar la Constitución de la Compañía **ECUACHEF S.A.** Guayaquil, a los treinta días del mes de Mayo del dos mil trece.- **LA NOTARIA.**



Dra. Jenny Oyague Bellón  
NOTARIA SEXTA DEL  
CANTON GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:25.111  
FECHA DE REPERTORIO:31/may/2013  
HORA DE REPERTORIO:15:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0003090, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 27 de mayo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ECUACHEF S.A., de fojas 70.905 a 70.937, Registro Mercantil número 10.571.

ORDEN: 25111



AB. LUIS IDROVO MURILLO  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 03 de junio de 2013

REVISADO POR

Nº 0561490



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0016979

Guayaquil, -2 JUL 2013

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECUACHEF S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. José Luis Chevasco Escobar  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

  
JLCE/evm